



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2009-00481	EJECUTIVO	BANCO POPULAR	JESSIKA MANRIQUE ROA	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR ALVARO GAITAN BERMUDEZ , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.883.320 DE BARRANCABERMEJA Y T.P. NO. 80.666 DEL C.S.J. EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DE PODER CONFERIDO. SEGUNDO; EL DESPACHO NO LE DARÁ TRÁMITE ALGUNO A LA PETICIÓN OBRANTE A FOLIO 304 DEL C.O. DE CONFORMIDAD CON LO MANIFESTADO EN LA PARTE CONSIDERATIVA
2010-00272	EJECUTIVO	FFAMA	GLORIA ISABEL ROJAS PEREZ	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 DE AGUAZUL, CASANARE T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO. SEGUNDO: EXPÍDANSE LAS COPIAS DEL PROCESO SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE A SU COSTA.
2010-00283	EJECUTIVO	FFAMA	FLOR ALBERTO VARGAS Y MARIA ELENA GOMEZ CHAPARRO	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 DE AGUAZUL, CASANARE T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO. SEGUNDO: EXPÍDANSE LAS COPIAS DEL PROCESO SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE A SU COSTA.
2010-00373	EJECUTIVO	FFAMA	HOLMAN ELI VARGAS BARRETO	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.211.268 DE YONDO T.P. NO. 280.344 DEL C.S.J., EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO
2010-00089	EJECUTIVO	MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ	TIRSO SALAZAR CALDERON	06/12/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA CLAUDIA PATRICIA BARRERA SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.379.643 DE SOGAMOSO Y T.P. NO. 152.901 DEL C.S.J., COMO APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDANTE MARIA AURORA RUBIANO SANCHEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.833.600 DE BOGOTÁ, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SEGUNDO: DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, OBRANTE A FLS. 79-81 DEL C.O., ESTE DESPACHO JUDICIAL ORDENA CORRER TRASLADO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LAS PARTES, POR EL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

				INTERLOCUTORIO	<p>TÉRMINO LEGAL DE TRES (03) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ART. 446 DEL C.G.P., Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 110 IBÍDEM.</p> <p>PRIMERO: INCORPORAR al proceso de la referencia el oficio de fecha 22 de septiembre de 2017, proveniente de la Vicepresidencia de Operaciones Gerencia Operativa de Convenios Unidad Operativa de Embargos del Banco Agrario de Colombia, obrante a fl. 134 del c.o.</p> <p>SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio de fecha 22 de septiembre de 2017, proveniente de la Vicepresidencia de Operaciones Gerencia Operativa de Convenios Unidad Operativa de Embargos del Banco Agrario de Colombia, obrante a fl. 134 del c.o., para los fines que consideren pertinentes.</p> <p>TERCERO: INCORPORAR al proceso de la referencia, el oficio CSJBOY17-2033, de fecha 15 de septiembre de 2017, proveniente de la doctora GLADYS AREVALO, en calidad de Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare - Consejo Superior de la Judicatura, obrante a fl. 135 del cuaderno de medidas cautelares.</p> <p>CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el oficio CSJBOY17-2033, de fecha 15 de septiembre de 2017, proveniente de la doctora GLADYS AREVALO, en calidad de Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare - Consejo Superior de la Judicatura, obrante a fl. 135 del cuaderno de medidas cautelares, para los fines que consideren pertinentes.</p> <p>QUINTO: NO REPONER el auto de fecha 03 de agosto de 2017, notificado en el estado 31 de fecha 04 de agosto de 2017, proferido por este Juzgado. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEXTO: NEGAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto en contra del auto de fecha 03 de agosto de 2017, notificado en el estado 31 de fecha 04 de agosto de 2017, proferido por este Juzgado. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEPTIMO: ORDENAR a secretaria comunicar al doctor LUIS FRANCISCO CALA CASTRO, en calidad de Personero Municipal de Aguazul, que una vez revisado el proceso de la referencia, a fl. 115 del cuaderno de medidas cautelares, obra el oficio civil</p>
--	--	--	--	----------------	---



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					<p>No. 00919 de fecha 4 de agosto de 2017, por medio del cual se le comunica al señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, en calidad de auxiliar de la Justicia, lo ordenado mediante auto de fecha 03 de agosto de 2017, literal séptimo proferido por este Juzgado. Oficio que fue retirado por la demandante señora MARIA AURORA RUBIANO, el día 13 de septiembre de 2017, a las 11:00 a.m. Sin que a la fecha la demandante señora MARIA AURORA RUBIANO, haya aportado al proceso constancia de la entrega del referido oficio al señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, en calidad de auxiliar de la Justicia. Líbrese el oficio correspondiente.</p> <p>OCTAVO: ORDENAR ampliar el término concedido mediante auto de fecha 03 de agosto de 2017, numeral segundo, proferido por este despacho, esto es, el término de diez (10) días, contados a partir, de la notificación por estado de esta providencia.</p> <p>NOVENO: NEGAR la petición obrante a fls. 156 – 157 del cuaderno de medidas cautelares, elevada por el perito señor JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO, por cuanto la misma no se ajusta a los preceptos estatuidos en el art. 29 numeral 2 del Acuerdo No. 1518 de 2002, esto es, contraría los derechos y deberes de los Auxiliares de la Justicia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el perito designado no ha cumplido con el encargo en el término otorgado. Así mismo no prueba siquiera sumariamente la justa causa, que le impide cumplir con el encargo, lo anterior de conformidad con el art. 49 del C.G.P.</p> <p>DECIMO: Procédase a pagar el título de depósito judicial que a continuación se relaciona, al perito señor JAIRO RODRIGO VEGA VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.693.856 de Bogotá, por concepto de gastos de pericia.</p> <p>DECIMO PRIMERO: REQUERIR a la señora MARIA AURORA RUBIANO, en calidad de demandante; para que dentro del término de la ejecutoria de esta providencia, allegue la constancia de recibido del oficio civil No. 00918 del 04 de agosto de 2017, dirigido al auxiliar de la justicia WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, o en su efecto realice la notificación correspondiente.</p> <p>DECIMO SEGUNDO: REQUERIR al señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, para que en el término de diez (10) días, contados a la notificación por estado de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante el auto de fecha 04 de agosto de 2017, numeral séptimo, esto es, realizar la entrega del bien embargado y secuestrado en diligencia de fecha 07 de Junio de 2011, realizada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, Casanare, obrante a fl. fls. 36-37 del cuaderno de medidas cautelares. Del establecimiento de comercio denominado BILLARES LA OFICINA, con matrícula</p>
--	--	--	--	--	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

					<p>mercantil número 00037072 y Nit. 4214726-2, ubicado en Pore, Casanare, de propiedad del demandado TIRSO SALAZAR CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.214.726, al señor WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.867.380, en calidad de secuestre designado mediante auto de fecha 03 de agosto de 2017, a fls. 94-101 del cuaderno de medidas cautelares. Lo anterior, so pena de incurrir en las causales estatuidas en el art. 44 inciso 2 y 3 del C.G.P. Por secretaria. Librese el oficio correspondiente.</p> <p>DECIMO TERCERO: REQUERIR a la parte actora (parte que tiene la carga procesal de la materialización de las medidas cautelares decretadas), para efectos de que en el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del termino otorgado al auxiliar de la justicia señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, para la entrega del establecimiento de comercio denominado BILLARES LA OFICINA, con matrícula mercantil número 00037072 y Nit. 4214726-2, ubicado en Pore, Casanare, de propiedad del demandado TIRSO SALAZAR CALDERON, identificado con la cedula de ciudadanía número 4.214.726, al señor WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.121.867.380, en calidad de secuestre designado mediante auto de fecha 03 de agosto de 2017, a fls. 94-101 del cuaderno de medidas cautelares, (Art.317 num. 1º del C.P.G), se sirva cumplir lo correspondiente a la carga procesal que le atañe (dar cumplimiento a lo ordenado en el literal séptimo del auto de fecha 03 de agosto de 2017, esto es retirar el despacho comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Pore, a fin de materializar la entrega del establecimiento de comercio denominado BILLARES LA OFICINA, por parte del señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN al señor WILSON ANDRES GONZALEZ QUIMBAYO), o en su defecto comunicar a éste Despacho su voluntad de no continuar con el procedimiento, ello a fin de determinar la procedencia o improcedencia de declarar terminado el proceso de la referencia de acuerdo a los presupuestos de la figura jurídica del Desistimiento Tácito</p>	
2011-00244	EJECUTIVO	FFAMA	HECDY ORDUZ VELAZQUEZ	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 DE AGUAZUL, CASANARE T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO.</p> <p>SEGUNDO: EXPÍDANSE LAS COPIAS DEL PROCESO SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE A SU COSTA.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

2011-00094	EJECUTIVO	JUAN DOMINGO PEREZ	JESSICA MANRIQUE ROA	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA AL DOCTOR ÁLVARO GAITÁN BERMÚDEZ , IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.883.320 DE BARRANCABERMEJA Y T.P. NO. 80.666 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA JESSICA MANRIQUE ROA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 24.228.456 DE AGUAZUL (CASANARE), EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SEGUNDO: PROCÉDASE CON LA ENTREGA DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL, TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA A TÉRMINOS DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE LA PRESENTE DECISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL C.G.P.
2014-00666	EJECUTIVO	FFAMA	MARIA YOLANDA FRANCO MARTINEZ	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AL DOCTOR YOHANNY GAVIDIA PABON, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 74.755.405 DE AGUAZUL, CASANARE T.P. NO. 240.157 DEL C.S.J., EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO. SEGUNDO: EXPÍDANSE LAS COPIAS DEL PROCESO SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE A SU COSTA.
2015-00542	EJECUTIVO	IVIMA	NEILA YIBE CONTRERAS PINEDA	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DRA. SILVIA PATRICIA SUATERNAL PEREZ, IDENTIFICADA CON C.C. NO. 1.116.545.648 DE AGUAZUL CASANARE (CAS) Y T.P. 257.951 DEL C.S.J., PARA EFECTOS DE QUE ACTÚE COMO APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, ESTO ES, DEL INSTITUTO DE VIVIENDA MUNICIPAL DE AGUAZUL-IVIMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
2016-00080	EJECUTIVO	FFAMA	MQARIA CRISTINA ANGEL GOMEZ	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.042.211.268 DE YONDO T.P. NO. 280.344 DEL C.S.J., EN LOS TÉRMINOS DEL PODER A ELLA CONFERIDO. SEGUNDO: DESGLÓSENSE DEL PROCESO LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL EXTREMO DE LA LITIS ENTRÉGUENSE A LA DOCTORA MIELFANETH OLAYA MANCIPE. TERCERO: ADVERTIR QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO. 2011-00434, HOY DISTINGUIDO CON EL NO. 2016-00080 TERMINO MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE DECLARO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA. CUARTO: EN LO DEMÁS ESTESE A LO DISPUESTO A LO ORDENADO EN SENTENCIA DATADA 4 DE DICIEMBRE DE 2017.
2018-00059	EJECUTIVO	FFAMA	LUIS EDUARDO SOTAQUIRA OJEDA Y PAULA OJEDA MOLANO	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	INADMITIR LA DEMANDA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, LA SUBSANE DE LOS DEFECTOS SEÑALADOS, SO PENA DE RECHAZO. DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN ALLÉGUENSE COPIAS PARA EL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						ARCHIVO DEL JUZGADO Y COPIAS DE ELLA Y DE SUS ANEXOS PARA LA TOTALIDAD DEL EXTREMO DEMANDADO CONFORME AL ART. 89 DEL C. G. DEL P. SE RECONOCE PERSONERÍA AL DOCTOR ARCENIO VARGAS CAÑAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.534.337 Y T.P. NO. 236.874 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.
2010-00060	EJECUTIVO	FFAMA	OSCAR CAMARGO SANCHEZY EDNA JOHANA CASTRO CUADRO	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	INADMITIR LA DEMANDA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, LA SUBSANE DE LOS DEFECTOS SEÑALADOS, SO PENA DE RECHAZO. DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN ALLÉGUESE COPIAS PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y COPIAS DE ELLA Y DE SUS ANEXOS PARA LA TOTALIDAD DEL EXTREMO DEMANDADO CONFORME AL ART. 89 DEL C.G.P. REUNIDOS LOS REQUISITOS DEL PODER CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DEL C.G.P., SE RECONOCE AL DOCTOR ARCENIO VARGAS CAÑAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.534.337 Y T.P. NO. 236.874 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, ESTO ES, EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
2018-00061	EJECUTIVO	FFAMA	CLARIZA INFANTE RODRIGUEZ Y MARTIN INFANTE RODRIGUEZ	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	INADMITIR LA DEMANDA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, LA SUBSANE DE LOS DEFECTOS SEÑALADOS, SO PENA DE RECHAZO. DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN ALLÉGUESE COPIAS PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y COPIAS DE ELLA Y DE SUS ANEXOS PARA LA TOTALIDAD DEL EXTREMO DEMANDADO CONFORME AL ART. 89 DEL C.G.P. REUNIDOS LOS REQUISITOS DEL PODER CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DEL C.G.P., SE RECONOCE AL DOCTOR ARCENIO VARGAS CAÑAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.534.337 Y T.P. NO. 236.874 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, ESTO ES, EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
2018-00062	EJECUTIVO	FFAMA	JACKELINE KERQUELEN ZAMBRANO Y MARIA ELENA ZAMBRANO PINILLA	06/12/2018	INTERLOCUTORIO	INADMITIR LA DEMANDA, PARA QUE LA PARTE DEMANDANTE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, LA SUBSANE DE LOS DEFECTOS SEÑALADOS, SO PENA DE RECHAZO. DEL ESCRITO DE SUBSANACIÓN ALLÉGUESE COPIAS PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y COPIAS DE ELLA Y DE SUS ANEXOS PARA LA TOTALIDAD DEL EXTREMO DEMANDADO CONFORME AL ART. 89 DEL C. G. DEL P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

						REUNIDOS LOS REQUISITOS DEL PODER CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DEL C.G.P., SE RECONOCE AL DOCTOR ARGENIO VARGAS CAÑAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.118.534.337 Y T.P. NO. 236.874 DEL C.S.J., COMO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA, ESTO ES, EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL - FFAMA , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
2014-00672	EJECUTIVO	JORGE RUIZ MUÑOZ	ROQUE JULIO TORRES CARDENAS	06/12/2018	ITNERLOCUTORIO	<p>PRIMERO: ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA MEDIANTE EL PRESENTE OFICIO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 25851-40-89-001-2017-00062-00, ADELANTADO POR JOSE DOMIGO CASTELLANOS, C.C. 4.051.166 EN CONTRA DE ROQUE JULIO TORRES CARDENAS. C.C. 5.641.945, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 162-5623, EL CUAL SE ENCUENTRA EMBARGADO Y SECUESTRADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SE ORDENARÁ A SECRETARÍA TOMAR ATENTA NOTA DEL REMANENTE, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 543 DEL C.P.C. POR SECRETARIA. LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>SEGUNDO: INCORPÓRESE EL DESPACHO COMISORIO NO. 0031, OBRANTE A 121-151 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, PROVENIENTE DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE UTICA, CUNDINAMARCA.</p> <p>TERCERO: ORDENAR OFICIAR AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, A FIN DE QUE EXPIDA CERTIFICADO CATASTRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 162-5623 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GUADUAS, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO ROQUE JULIO TORRES CARDENAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.641.945, PREDIO OBJETO DE EMBARGO Y SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. ASÍ MISMO, DICHO CERTIFICADO SEA EXPEDIDO POR CUENTA Y A COSTA DEL DEMANDANTE SEÑOR JORGE RUIZ MUÑOZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 74.355.124. POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO CORRESPONDIENTE.</p> <p>CUARTO: INCORPORAR EL OFICIO ORIPGUA-452 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROVENIENTE DEL REGISTRADOR SECCIONAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, OBRANTE A FLS. 154-164 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.</p> <p>QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL OFICIO ORIPGUA-452 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, PROVENIENTE DEL REGISTRADOR SECCIONAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, OBRANTE A FLS. 154-164 DEL CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES, PARA LOS FINES PERTINENTES.</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00040 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE

Elaboró:
MARTHA VALLEJO
BIBIANA VARGAS ROSAS